

Datos Generales

Gaceta N°:	10337
Fecha de la Gaceta:	03/07/1947
Norma:	DECRETO LEY
Número de Norma:	29
Fecha de la Norma:	13/06/1947
Autoridad:	CONSEJO DE GABINETE
Vigencia:	DESDE SU SANCION

Título:	POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 110 Y 111 DE LA LEY 60 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946.
Comentario:	La presente Norma indica entre otras cosas que las solicitudes de renovación de las Cédulas de que trata el Artículo 110 de la Ley 60 de 30 de septiembre de 1946, que se hicieron hasta el 31 de diciembre de 1947 deberán llevar adheridos timbres por valor de veinticinco centésimos de balboa si el solicitante es panameño y de cinco balboas si es extranjero. TEMAS RELACIONADOS: EXTRANJEROS, CEDULA DE IDENTIDAD, DECRETO LEY, SOLICITUD.

Temas Relacionados

CEDULA DE IDENTIDAD
DECRETO LEY
EXTRANJEROS
SOLICITUD

Referencias

DECRETO LEY 29						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO LEY 29						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO LEY	10-BIS	26/01/1948	10584	30/04/1948	PRORROGA DA SU VIGENCIA POR	La vigencia de esta norma ha sido prorrogada por el Decreto Ley N° 29 10-bis de 26 de enero de 1948.

REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	60	30/09/1946	10113	02/10/1946	MODIFICA PARCIALMENTE	La presente Norma modifica los Artículos 110 y 111, de la Ley 60 de 30 de septiembre de 1946.

Jurisprudencia Constitucional
